

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **ERICA MARCELA BOTINA ARANGO y LUIS EDUARDO PINZÓN LONDOÑO** a favor de la parte demandante **JHON ALEXANDER RAMÍREZ**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$160.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0
TOTAL	\$160.000.00

Santiago de Cali, julio 5 de 2022.



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto De Tramite No. 863
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY
06/07/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793ddc19fc3b9d591b110ac667261763578030e6cf23cd6f1ea7875eb6499cec**

Documento generado en 05/07/2022 11:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>